

## **ORDENANZA Nº 30/10.-**

Crespo – E.Ríos, 01 de Noviembre de 2010.-

### **VISTO:**

La nota ingresada por el Sr. Aurelio Lell, a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Octubre de 2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita la habilitación por vía de excepción de una fábrica de aberturas de aluminio en calle Güemes 868 de esta ciudad.-

Que el motivo de la solicitud obedece a que según lo establecido Ordenanza Nº 88/08, dicha actividad no puede desarrollarse en ese sector.-

Que el solicitante alega que no cuenta con los recursos para poder instalar su actividad en el Parque Industrial; que el local a utilizar es alquilado y no tiene posibilidad de ampliación, por lo tanto, si el emprendimiento necesita un galpón de mayores dimensiones se trasladaría donde no tenga los impedimentos que establece la normativa vigente.-

Que analizado el tema en Comisión, este Honorable Concejo Deliberante ha resuelto otorgar por vía de excepción al solicitante la habilitación para la actividad, condicionada a ser revocada, en caso de que la Municipalidad constate la existencia de molestias para los vecinos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese otorgar por vía de excepción al Señor Aurelio LELL, la habilitación para la instalación de una fábrica de aberturas de aluminio en calle Güemes 868 de la ciudad de Crespo.-

**ARTICULO 2º:** Dispónese que la habilitación concedida mediante la presente, podrá ser revocada, en caso de que la Municipalidad constate la existencia de molestias para los vecinos, originadas por el funcionamiento de la fábrica.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-